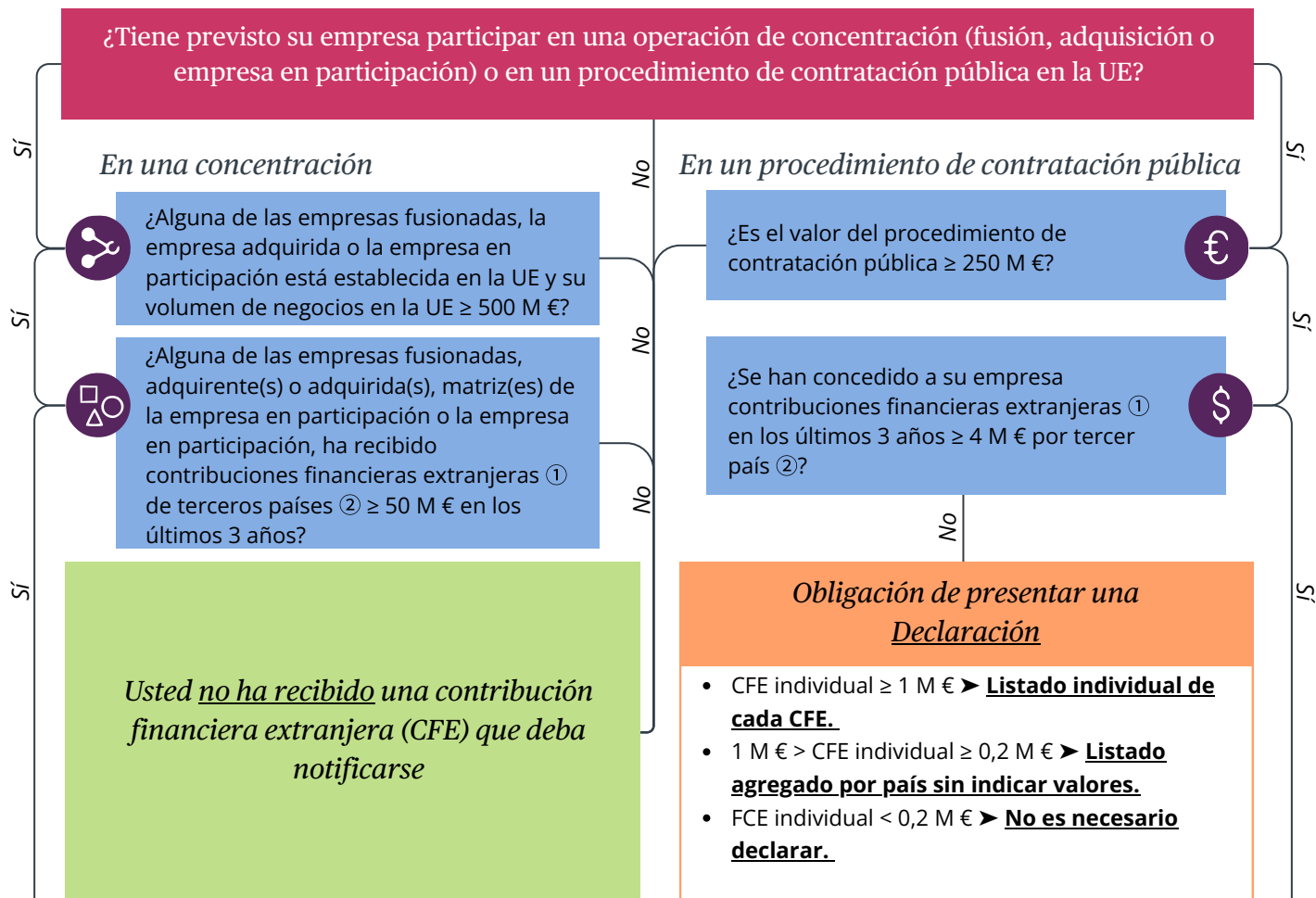


Reglamento UE sobre Subvenciones Extranjeras



Obligación de presentar una Notificación

La cantidad de información a facilitar en una Notificación variará en función de la cuantía y la naturaleza de la CFE:

NOTIFICACIÓN EXHAUSTIVA

CFE individual “más probable de distorsionar” ^③ el mercado interior y ≥ 1 M €

La NOTIFICACIÓN EXHAUSTIVA implica:

- Determinar si es “muy probable que la CFE distorsione”.
- Información sobre la forma de cada CFE, tercer país que lo concede (y entidad), finalidad y fundamento económico de la CFE, condiciones asociadas, características y uso.
- Si la CFE es selectiva y confiere un beneficio.
- Documentación justificativa.
- Posibles efectos positivos (no obligatorio).
- **Para procedimientos de contratación pública:** Si la CFE se ha concedido únicamente para los gastos de funcionamiento vinculados a la contratación pública y justificando la ausencia de licitación indebidamente ventajosa.
- **Para concentraciones:** cuestionario para evaluar el impacto de la CFE en el mercado interior.

NO ES NECESARIO INFORMAR

CFE individual < 1 M €

NOTIFICACIÓN SIMPLIFICADA

CFE individual que “no sea probable que distorsione” el mercado interior y ≥ 1 M €

La NOTIFICACIÓN SIMPLIFICADA sólo requiere (i) información sobre el tipo de CFE, (ii) descripción de la finalidad de la CFE, (iii) información sobre la entidad concedente, y (iv) un valor agregado estimado de la CFE por tercer país.

La notificación simplificada NO NECESITA INCLUIR:

- CFE individuales que no son selectivas: (i) aplazamientos del pago de impuestos y/o cotizaciones a la seguridad social, (ii) amnistías y vacaciones fiscales, (iii) amortización normal, y (iv) normas de arrastre de pérdidas.
- Desgravaciones fiscales para evitar la doble imposición.
- Suministro/compra de bienes/servicios (excepto servicios financieros) en condiciones de mercado en el curso ordinario de los negocios, es decir, tras una licitación competitiva, transparente y no discriminatoria.
- **Para procedimientos de contratación pública:** CFE de un tercer país que haya concedido una CFE agregada ≤ 4 M € en los 3 años anteriores a la notificación.
- **Para concentraciones:** CFE de un tercer país que haya concedido una CFE agregada ≤ 45 M € en los 3 años anteriores a la notificación.

* Existen excepciones específicas para los fondos de inversión en concentraciones.

¿Ha recibido su empresa subvenciones extranjeras que deban notificarse?

Reglamento UE sobre Subvenciones Extranjeras

Definiciones

① **Contribuciones financieras extranjeras (CFE)**

Las CFE son cualquier (i) transferencia de fondos (por ejemplo, inyecciones de capital, subvenciones, préstamos, garantías, incentivos fiscales, compensación de pérdidas de explotación, condonación de deuda y canje y reprogramación de deuda por capital), (ii) renuncia a ingresos (por ejemplo, exenciones fiscales y concesión de derechos especiales o exclusivos sin una remuneración adecuada), o (iii) suministro o compra de bienes o servicios a/por un país extranjero.

Una CFE puede ser una subvención extranjera (SE), pero no todas las CFE son necesariamente SE. La identificación de una SE requiere una evaluación compleja, pero, en esencia, una SE es una CFE por parte de un tercer país que confiere una ventaja y se limita a una o más empresas/sectores de la economía.

Los umbrales de notificación del Reglamento sobre Subvenciones Extranjeras se refieren a las CFE y no a las SE.

② **¿Cuándo una subvención es “extranjera”?**

Sólo están incluidas las contribuciones financieras concedidas por un tercer país (es decir, que no sea un Estado miembro de la UE). Un tercer país incluye su gobierno central y las autoridades públicas de todos los niveles (regional, local etc.). También incluye las a “entidades públicas” y las “entidades privadas” atribuibles al tercer país:

- **Entidades públicas:** Empresas cuyo capital pertenece al sector público y empresas sobre las que el Estado ejerce una influencia dominante directa o indirecta.
- **Entidades privadas:** Las contribuciones financieras concedidas por entidades privadas pueden ser imputables al tercer país cuando la entidad privada actúa como intermediaria o cuando un marco reglamentario estricto impone determinadas transferencias entre empresas privadas.

③ **¿Cuándo es “más probable” que una CFE distorsione el mercado interior?**

Las CFE con más probabilidades de distorsionar el mercado interior son:

- SE concedidas a una empresa en dificultades.
- SE en forma de garantía ilimitada.
- Medidas de financiación de las exportaciones que no estén en consonancia con el Acuerdo de la OCDE.
- **Para las concentraciones:** SE que faciliten directamente una concentración.
- **Para los procedimientos de contratación pública:** SE que permitan a una empresa presentar una oferta indebidamente ventajosa (es decir, que cubre una parte sustancial del valor estimado de un contrato que debe adjudicarse en un procedimiento de contratación pública).

¿Necesita ayuda para identificar CFE?



José Rivas

Socio

jose.rivas@twobirds.com

+32 495 578552



Paula González

Asociada

paula.gonzalezalarcon@twobirds.com

+32 478 792285

